

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 89 /2019**

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, SE CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO.**

Asunción, 03 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** La necesidad de contar con un nuevo Código de Ética que oriente la conducta de los funcionarios, permanentes y contratados del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y;

**CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 425 del 9 de mayo de 2008, emitida por la Contraloría General de la República “POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP- COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”;

El Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO N° 8127, DEL 30 DE MARZO DE 2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)”;

La Resolución N° 59/2012 “POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) EN EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS”;

La Resolución D.A. N° 59/2013 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS”;

Que, el Código de Ética tiene como fin principal, que los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados orienten su conducta conforme a principios, valores y directrices que fortalezcan los valores positivos, y a su vez, que se erijan en pilares fundamentales de su gestión, en coherencia con los objetivos de la institución;

En ese sentido, debemos tener en cuenta que el proceso de aprobación del Código de Ética data del año 2013, circunstancia objetiva que motivó el inicio de un proceso interno de consolidación de dichos valores, con el fin de institucionalizar un relacionamiento entre los funcionarios y la sociedad en general, basado en la confianza mutua, a través de la revisión de las disposiciones de dicho Código;

Que, luego de una verificación y análisis del mencionado código realizado por el Equipo Técnico MECIP según consta en las actas de reuniones N° 26, 27, 29 y 30 del año 2018, surgen cuestiones que deben ser reformuladas, a fin de implementar eficientemente un Sistema de Control Interno basado en el espíritu que el MECIP propone, mediante la instalación de un ambiente de trabajo donde la vivencia de estos valores se constituirá en la principal garantía de una gestión honesta y transparente;

Que, según Dictamen N° 25/19 de la Dirección General de Asesoría Jurídica Administrativa se recomienda la aprobación del nuevo Código de Ética, y en consecuencia, dejar sin efecto el instrumento normativo anterior aprobado por Resolución D.A. N° 59/2013 del 25 de junio de 2013;

El Acta de Compromiso suscripta por el Presidente y el Equipo Directivo del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a fin de impulsar y fortalecer la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP;

La Resolución CGR N° 377/2016 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,  
**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**  
**R E S U E L V E:**

**Art. 1° APROBAR** la actualización del Código de Ética del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, conforme al Manual de Ética Pública del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución D.A. N° 59 de fecha 25 de junio de 2013, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.

**Art. 3° ENCOMENDAR** a la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción, a través de la Dirección de MECIP, la socialización y la sensibilización del nuevo Código de Ética, con el fin de propiciar actividades dirigidas a la aplicación efectiva del instrumento normativo aprobado en la presente resolución.

**Art. 4° CONFORMAR** el Comité de Ética del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados con Directivos o representantes designados de las siguientes áreas:

- Dirección General de Gestión del Talento Humano
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección de Comunicación
- Dirección General de Transparencia y Anticorrupción
- Un/a Representante de los servidores públicos

**Art. 5° APROBAR** el reglamento interno del Comité de Ética y la declaración de compromiso de adhesión al Código de Ética, que forma parte de la presente resolución

**Art. 6° COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



**DR. ENRIQUE BACCHETTA**  
Presidente

# CÓDIGO DE ÉTICA



## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>MISIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>VISIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>FINALIDAD.....</b>	<b>3</b>
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>PRINCIPIOS ÉTICOS.....</b>	<b>4</b>
<b>VALORES ÉTICOS.....</b>	<b>4</b>
<b>HONESTIDAD.....</b>	<b>5</b>
<b>TRANSPARENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>ÉTICA.....</b>	<b>5</b>
<b>CREDIBILIDAD.....</b>	<b>5</b>
<b>OBJETIVIDAD.....</b>	<b>5</b>
<b>DIRECTRICES ÉTICAS.....</b>	<b>5</b>
<b>DEBERES GENERALES, PARTICULARES Y COMPROMISOS ÉTICOS.....</b>	<b>6</b>



## CÓDIGO DE ÉTICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

### INTRODUCCIÓN

Promover, potenciar y fomentar servidores públicos de alta calidad de gestión, capaces de construir y desarrollar un Estado democrático y soberano a través de valores, principios y conductas positivas, es lo que nos motiva, como colaboradores comprometidos con la sociedad, poner a disposición el presente Código de Ética; herramienta que apelamos se constituya en la base de actuación de cada uno de nosotros, servidores públicos.

Esperamos que este documento contribuya de esta forma, a lograr personas buenas, justas y éticas con criterios sólidos enmarcados en prevalecer los intereses de la sociedad ante los intereses particulares y orientar sus conductas con el anhelo de una excelencia en el servicio.

### MISIÓN

Juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delito o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con objetividad, transparencia y justicia.

### VISIÓN

Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra la ofensa derivada del abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo, en que incurre el sujeto de enjuiciamiento.

### DISPOSICIONES GENERALES

La función pública tiene como finalidad el bien común de la ciudadanía, ordenado por las disposiciones constitucionales.

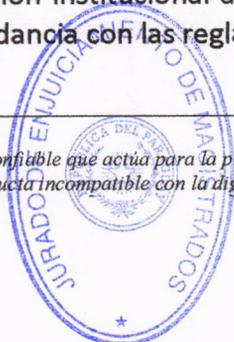
El servidor público tiene el deber primario de lealtad con su país, a través de las instituciones democráticas de gobierno, brindando un servicio eficaz, transparente y confiable a los ciudadanos que lo precisen, anteponiendo el interés general por sobre lo particular, siempre y cuando no trasgreda reglamentación vigente alguna.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) constituido según artículo 253 "DEL ENJUICIAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS MAGISTRADOS" de la Constitución Nacional, tiene como finalidad investigar a Magistrados, los Agentes Fiscales y Defensores Públicos. Para tal efecto, rige la Ley N° 3759/09 del JEM para su aplicación.

Con este documento pretendemos reforzar los valores presentes y evitar los diversos anti-valores en nuestra conducta como servidores públicos, que en la existencia de éstos, afectaría en forma inmediata y directa al sistema de nuestro gobierno.

### FINALIDAD

El Código de Ética del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se presenta como referente orientador de la Gestión Ética de esta institución. Las disposiciones contenidas en el mismo serán aplicadas, de modo general y sin excepciones, en el desempeño de todas las funciones desarrolladas en el marco de la gestión institucional a fin de avanzar hacia la excelencia en la prestación de los servicios en concordancia con las reglamentaciones vigentes.



## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los valores y las directrices éticas descritas en este Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente por todos los servidores públicos permanentes, comisionados y contratados del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en todos los espacios de la institución en que desempeñe funciones en carácter de servidor público y sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados propiciará la creación de espacios para la reflexión personal y colectiva sobre la importancia y necesidad de aplicar principios y valores éticos en la práctica del servicio público que posibilite, en forma progresiva, la sensibilización y concienciación de los servidores para el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

## **PRINCIPIOS ÉTICOS**

Los Principios Éticos constituyen las pautas internas que aplicamos los servidores del JEM en la convicción de ser formas correctas de conducta y relacionamiento con las demás personas.

### Nuestros Principios Éticos son:

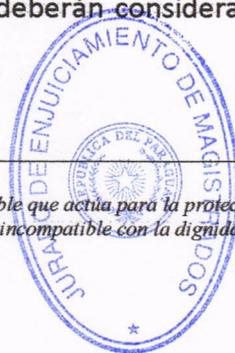
1. Desempeñamos la función pública con responsabilidad, rectitud, excelencia y honradez, en permanente cumplimiento de la Constitución Nacional y de todas las disposiciones que regulan la función pública y nuestra institución, propiamente.
2. Conocemos el presente Código y asumimos el compromiso de su debido cumplimiento.
3. Ejercemos nuestras funciones con idoneidad, conocemos la materia y naturaleza de la institución y estamos en constante capacitación para desarrollar en forma eficiente nuestras tareas.
4. Nos expresamos con veracidad en las relaciones funcionales, tanto con los particulares como con superiores, subordinados y contribuimos al esclarecimiento de la verdad.
5. Guardamos estricta reserva respecto de hechos o informaciones de los que tengamos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de las funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto a la reserva administrativa.
6. Nos relacionamos con la sociedad de un modo honesto, transparente y respetuoso.

## **VALORES ÉTICOS**

Los valores éticos son los atributos o cualidades del comportamiento de las personas que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

En el servicio público, los valores constituyen el pilar más importante para el correcto desempeño de las actividades cuyo objetivo principal es obtener resultados de alta calidad y valorables para la sociedad. Cuando el servidor público posee valores éticos, mantiene el dominio sobre sí mismo, cumple con las obligaciones propias de su condición en cualquier ocasión y ante cualquier circunstancia.

Los servidores públicos del JEM, deberán considerar en el ejercicio de sus funciones los siguientes valores:



Misión: Juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delito o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con objetividad, transparencia y justicia.

- **Honestidad:**

**Respetar, proteger y administrar correctamente los bienes públicos, sin buscar el beneficio privado.**

Utilizamos los recursos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados exclusivamente para el cumplimiento de la misión institucional; respetamos los bienes públicos y los protegemos para que permanentemente estén destinados a satisfacer necesidades institucionales; nos abstenemos de utilizar el cargo para beneficio personal o de terceros; y enmarcamos el desempeño de nuestra función en los mandatos constitucionales y legales.

- **Transparencia:**

**Hacer visible la función pública facilitando el acceso a la información y rindiendo cuentas.**

Facilitamos el acceso público a la información sobre nuestra gestión y la suministramos a los interesados en forma oportuna, completa y veraz; rendimos cuentas a la sociedad sobre los resultados e impactos obtenidos y estamos abiertos al control sobre nuestras actuaciones.

- **Ética:**

**Principios y valores del fuero interno que guían las interacciones de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien.**

Cumplimos y respetamos las normas de convivencia, y somos responsables de nuestros derechos y deberes.

- **Credibilidad:**

**Capacidad de generar confianza, de acuerdo a las acciones que se llevan a cabo en el marco del cumplimiento de la misión institucional.**

Dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa establecida y generar así la confianza de que los procesos se desarrollan conforme a los ordenamientos jurídicos y administrativos establecidos.

- **Objetividad:**

**Actuar sin favoritismo ni discriminación.**

Mantenemos la objetividad en nuestras acciones en cualquier circunstancia. Otorgamos a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

## DIRECTRICES ÉTICAS

Las directrices éticas son el modo en que deben relacionarse los servidores públicos y la institución con los diferentes grupos de interés de la sociedad, poniendo en práctica ciertos valores con que cuentan los miembros de la institución.

**Son grupos de interés para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados:**

La ciudadanía

Los servidores públicos

Demás instituciones públicas

Los medios de comunicación

Los contratistas y proveedores

Los órganos de control

**Las directrices éticas a ser aplicadas:**



### **CON LA CIUDADANÍA**

Tratamos de manera igual, equitativa a la ciudadanía en general, en el sentido de que se brinda el trato en igualdad de condiciones, siempre en calidad y eficacia, con amabilidad y respeto.

### **CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Garantizamos un trato imparcial y respetuoso a nuestros servidores en todos los procesos de gestión del talento humano, tomando las decisiones en base a criterios de idoneidad y méritos; reconocemos el derecho de todas las personas a tener su propia manera de pensar, sentir y opinar, entendiendo que la diversidad enriquece las potencialidades de la institución; promovemos la participación conjunta para el logro de los objetivos institucionales, e impulsamos la utilización eficiente de los recursos y bienes de la institución.

### **CON LAS OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

Promovemos la coordinación de acciones y cooperación con otras instituciones públicas, a fin de incrementar la calidad e integralidad de los servicios estatales, para lo cual respetamos las características y competencias de cada entidad; cumplimos a cabalidad los acuerdos establecidos, y suministramos información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas; y sistematizamos nuestras buenas prácticas y las socializamos.

### **CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Brindamos la información necesaria a los medios de comunicación, a todos sin distinción alguna, a través de nuestro departamento de prensa, de manera a difundir el resultado de nuestras actuaciones.

### **CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

Suministramos la información precisa en condiciones de igualdad a los contratistas y proveedores para la presentación de propuestas sobre la contratación de bienes y/o servicios, garantizando siempre el cumplimiento de las normativas que rigen a la contratación pública. Realizamos el seguimiento para el cumplimiento de los contratos de bienes y servicios efectuados por la institución.

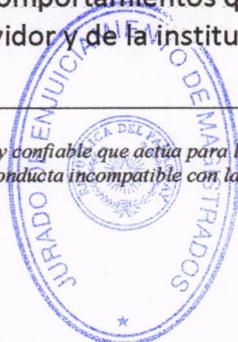
### **CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

Facilitamos el acceso oportuno a toda la información sobre nuestra gestión y aseguramos que su registro sea veraz; asumimos las consecuencias de nuestras acciones u omisiones; y aplicamos con diligencia las recomendaciones que efectúen los órganos de control para el mejoramiento continuo.

## **DEBERES GENERALES, PARTICULARES Y COMPROMISOS ÉTICOS**

Sin perjuicio de los deberes particulares que les impongan las leyes vigentes los servidores del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados están obligados a cumplir los siguientes deberes y compromisos éticos:

- Desempeñarse con honestidad, responsabilidad y buena fe.
- Mostrar una conducta correcta, digna y decorosa, acorde a la función y jerarquía que desempeña; evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del servidor y de la institución a la que sirve.



*Misión: Juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delito o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con objetividad, transparencia y justicia.*

---

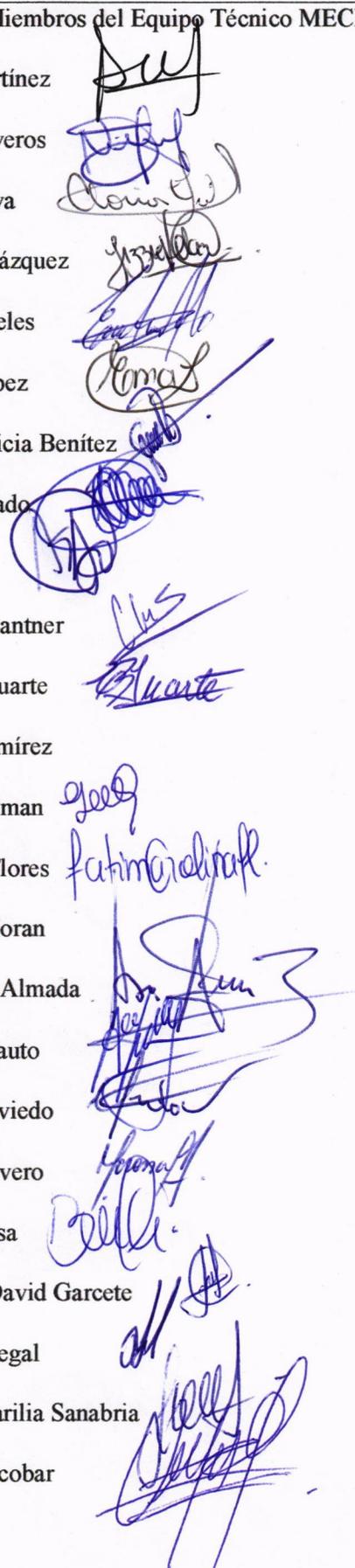
- Ser custodio de los documentos y todos los otros bienes correspondientes al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Cumplir las normativas vigentes en materia de inventario de bienes patrimoniales confiados a su cargo.
- Rehusar y abstenerse de solicitar dádivas, recompensas o algún beneficio indebido.
- Rechazar la designación a un cargo para el que no tenga aptitud y valores.
- Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según determinan las normas del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Hacer prevalecer siempre el interés común sobre el interés particular.
- No involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones; absteniéndose de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio.
- Abstenerse de difundir toda la información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes.
- Actuar siempre con eficacia y celeridad, usar el tiempo responsablemente en el cumplimiento de sus obligaciones y actividades que realizan.
- Denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Mantener un equipo contralor, regulador y sancionador en el contexto del presente Código y su aplicación.



**Actualización del Código de Ética**

**Elaborado por: Miembros del Equipo Técnico MECIP**

- Diana Martínez
- Noelia Viveros
- Gloria Silva
- Lizzie Velázquez
- Einar Mereles
- Emma López
- Nidia Patricia Benítez
- Juan Delgado
- Ana Arza
- Carolina Santner
- Carmen Duarte
- Analía Ramírez
- Gloria Colman
- Carolina Flores
- Daniela Moran
- Adalberto Almada
- Alfredo Gauto
- Enrique Oviedo
- Lorena Silvero
- Bianca Sosa
- Eduardo David Garcete
- Rodrigo Legal
- Blanca Marilia Sanabria
- Juliano Escobar

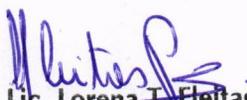


Misión: El JEM es un órgano constitucional extrapoder, encargado de juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, de cualquier competencia y jurisdicción, por la comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la transparencia y justicia.

**Actualización del Código de Ética**

**Revisado por:**

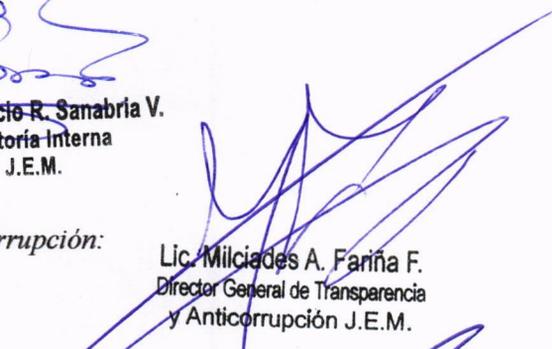
*Dirección de MECIP:*

  
**Lic. Lorena T. Fleitas P.**  
Directora de M.E.C.I.P.  
J.E.M.

*Dirección de Auditoría Interna:*

  
**Lic. Fidencio R. Sanabria V.**  
Auditoría Interna  
J.E.M.

*Dirección General de Transparencia y Anticorrupción:*

  
**Lic. Milciades A. Fariña F.**  
Director General de Transparencia  
y Anticorrupción J.E.M.

*Dirección General de Asesoría Jurídica Administrativa:*

  
**Abg. César Quintana**  
Director General

*Dirección General Ejecutiva:*

  
**Abg. Sara León Cisneros**  
Directora General Ejecutiva

**Aprobado por:**

Division of Health Services  
1971

# REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE ÉTICA

Modelo Estándar de Control Interno para  
las Instituciones Públicas del Paraguay -  
MECIP



## INTRODUCCIÓN

Como prueba de compromiso de la Máxima Autoridad del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados - JEM y su equipo directivo, se formulan los acuerdos y compromisos éticos, con el fin de promover, difundir y vigilar la observancia de los principios, valores y prácticas éticas de los servidores públicos. Y concienciar que su construcción, cumplimiento y aplicación en todos los procesos y tareas, son responsabilidad de todos los servidores públicos de la institución.



## Capítulo I: Disposiciones Generales

### ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS

- a) Establecer el mecanismo de designación y aprobación de los integrantes del Comité de Ética, del Gerente de Ética, del Líder de Ética y del Equipo de Alto Desempeño.
- b) Establecer las funciones de los integrantes del Comité de Ética, del Gerente de Ética, del Líder de Ética y del Equipo de Alto Desempeño de Ética.
- c) Disponer el procedimiento de investigación en caso de denuncias recibidas.

### ARTÍCULO 2º: ALCANCE

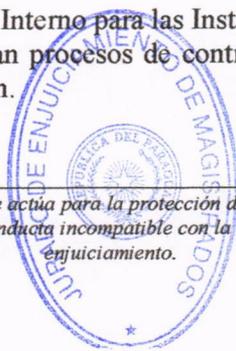
El presente reglamento interno se aplica a los miembros del Comité de Ética del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y a los servidores públicos nominados como Gerente de Ética, Líder de Ética e integrantes del Equipo de Alto Desempeño de Ética, designados por Resolución, en el marco del proceso de implantación de la Gestión Ética en la institución.

### ARTÍCULO 3º: MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- a) Resolución N° 425/08 de la Contraloría General de la República “POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP- COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”;
- b) La Resolución N° 377/2016 de la Contraloría General de la República “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015”
- c) Resolución D.A. N° 59/2012 “Por la cual se adopta e implementa el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.”
- d) Resolución Presidencia N° 15/2019 “Por la cual se actualiza el Equipo Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”
- e) Resolución Presidencia N° 16/2019 “Por la cual se conforma el Comité de Control Interno de primer nivel en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”
- f) Resolución Presidencia N° 68/2019 “ Por la cual se conforma los Equipos de Alto Desempeño de Ética, de Calidad y de Comunicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) del Jurado de Enjuiciamiento de magistrados y se aprueba la realización del Diagnóstico Institucional del Sistema de Control Interno”
- g) Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP.
- h) Manual de Ética Pública

### ARTÍCULO 4º: DEFINICIONES

- a) **MECIP:** Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay. Es una guía con la cual las entidades estructuran procesos de control que ayuden al cumplimiento de los objetivos planteados por la alta Dirección.



Misión: Juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delito o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con objetividad, transparencia y justicia.

- b) **Equipo MECIP:** Es un equipo técnico, conformado por funcionarios de nivel ejecutivo, profesional o técnico, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las dependencias de la institución, encargado de coordinar el desarrollo técnico y operativo del control interno.
- c) **CCI - Comité de Control Interno:** Grupo de trabajo conformado por los directivos de primer nivel, responsables de la toma de decisiones necesarias para poner en marcha el control interno.
- d) **Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la institución.
- e) **Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que todo servidores público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.
- f) **Principios Éticos:** Los principios éticos constituyen las pautas internas que aplicamos los servidores del JEM en la convicción de ser formas correctas de conducta y relacionamiento con las demás personas.
- g) **Valores Éticos:** Los valores éticos son los atributos o cualidades del comportamiento de las personas que posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

## Capítulo II: Organización

### ARTÍCULO 5º: ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética, se relaciona directamente con la Máxima Autoridad. Cuenta con un Gerente de Ética y también con un Líder de Ética, que son los responsables de hacer efectiva la operación del comité y las actividades definidas por éste. Para la socialización, capacitación e internalización institucional del Código de Ética, se conformará el Equipo de Alto Desempeño de Ética, integrado por funcionarios miembros del Equipo Técnico MECIP. El Comité no cuenta con una estructura orgánica, ni se halla incorporada al organigrama institucional.

### ARTÍCULO 6º: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Rol	Conformado por:	Designación
Miembros del Comité de Ética	- Dirección General de Gestión de Talento Humano - Dirección General de Administración y Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dirección de Comunicación - Dirección General de Transparencia y Anticorrupción - Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional - Un/a Representante de los servidores públicos del JEM	Designado por Resolución
Gerente de Ética	Responsable designado por el Comité de Ética	Designado por Resolución
Líder de Ética	Seleccionado del Equipo de Alto Desempeño de Ética	Designado por Resolución

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra la ofensa derivada del abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo, en que incurre el sujeto de enjuiciamiento.

Misión: Juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delito o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con objetividad, transparencia y justicia.

Equipo de Alto Desempeño de Ética - EADE	Servidores públicos seleccionados del Equipo Técnico MECIP	Designados por Resolución
--	--	---------------------------

## ARTÍCULO 7º: DESIGNACIONES Y MODIFICACIONES

### a) Miembros del Comité de Ética

*Designación:* directivos de primer nivel de las dependencias establecidas en el artículo 6º del presente reglamento interno, serán miembros del Comité de Ética mientras permanezcan en sus respectivos cargos. Los miembros del Comité de Ética ejercerán sus funciones ad honorem.

*Modificación:* En caso de cambio de responsables, los nuevos responsables serán miembros del mencionado Comité de manera inmediata, sin necesidad de modificación de la resolución.

### b) Gerente de Ética

*Designación:* El responsable del primer nivel ocupará el cargo de Gerente de Ética mientras permanezca en dicho cargo. La designación nominal debe ser aprobada por la Máxima Autoridad

*Modificación:* En caso de cambio del responsable, el nuevo responsable asumirá dicho cargo de manera inmediata, sin necesidad de modificación de la resolución.

### d) Líder de Ética

*Designación:* el Equipo de Alto Desempeño de Ética seleccionará a un integrante para ocupar el cargo de Líder de Ética, y presentará la propuesta al Gerente de Ética y a consideración de la Máxima Autoridad para su aprobación, y posteriormente al CCI para conocimiento.

*Modificación:* El Gerente de Ética podrá solicitar la sustitución del Líder de Ética, ante el Comité de Ética, justificando plenamente dicha solicitud y la modificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del presente reglamento interno

### e) Integrantes del Equipo de Alto Desempeño

*Designación:* todos los que integran el Equipo Técnico MECIP pueden postularse voluntariamente a la integración del Equipo de Alto Desempeño de Ética –EADE. El Gerente de Ética presentará la propuesta de integración a la Máxima Autoridad para su aprobación por resolución.

Los integrantes del EADE durarán en sus funciones en forma permanente, o hasta que decidan renunciar o sean reemplazados por decisión del Comité de Ética, ambos casos deberán ser expresamente justificados.

*Modificación:* Los integrantes podrán solicitar su desvinculación, previa justificación y deberá ser aceptada por el Comité de Ética. Asimismo, cualquier integrante del Comité de Ética, o el Líder de Ética podrá solicitar la desvinculación de uno o varios integrantes del EADE, previa justificación y deberá ser aceptada por mayoría simple por el Comité de Ética.

## ARTICULO 8º: DEL LIDER DE ÉTICA

a) Ser servidores público del nivel profesional.

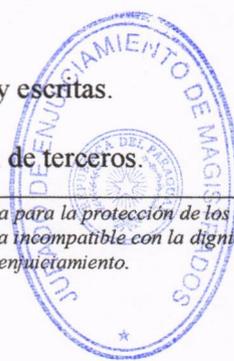
b) Alta sensibilidad frente al tema de la ética.

c) Capacidad organizativa y ejecutiva.

d) Buenas habilidades comunicativas orales y escritas.

e) Capacidad para incentivar la movilización de terceros.

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra la ofensa derivada del abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo, en que incurre el sujeto de enjuiciamiento.



Misión: Juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delito o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con objetividad, transparencia y justicia.

- f) Buena capacidad de relacionamiento.
- g) Creatividad para la resolución de dificultades.
- h) Cualidades éticas reconocidas que le den autoridad moral ante sus compañeros.

#### **ARTICULO 9º: DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO**

- a) Ser personas reconocidas por su probidad, honestidad y transparencia, y sus capacidades para movilizar a otras personas, liderar equipos y desarrollar buenos procesos comunicativos con el conjunto de servidores de la entidad.
- b) Poseer conocimientos o haber realizado en su vida profesional o laboral algunas actividades de formación en temas de cultura organizacional, ética, servicio público y otros afines a la Gestión Ética.
- c) Demostrar sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- d) Poseer capacidad organizativa y ejecutiva y Capacidad comunicativa oral y escrita.
- e) Poseer capacidad para incentivar la movilización de terceros.
- f) Tener formación o habilidad pedagógica.
- g) Demostrar facilidad para relacionarse.
- h) Creatividad.

### **Capítulo III: Funciones Generales**

#### **ARTÍCULO 10º: DEL COMITÉ DE ÉTICA**

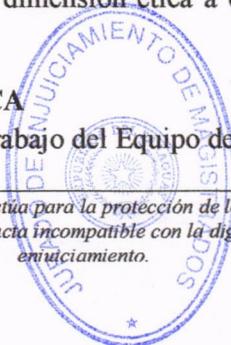
- a) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la Institución y frente a los grupos de interés externos.
- b) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de intereses pertinentes.
- c) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo Formador de Formadores de Ética.
- d) Aprobar el Plan de mejoramiento de la Gestión Ética que elabore el Equipo de Alto Desempeño.
- e) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de mejoramiento.

#### **ARTÍCULO 11º: DEL GERENTE DE ÉTICA**

- a) Dirigir el proceso de ética al interior de la Institución en coordinación con el Comité de Ética.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
- c) Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.
- d) Promover junto al Equipo Técnico MECIP, para implantar la gestión ética en la entidad.-
- e) Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (Contratistas, proveedores, otras instituciones)

#### **ARTÍCULO 12º: DEL LIDER DE ÉTICA**

- a) Convocar y coordinar las secciones de trabajo del Equipo de Alto Desempeño.



*Misión: Juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delito o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con objetividad, transparencia y justicia.*

- b) Liderar la ejecución del Plan de Mejoramiento con el apoyo del Gerente de Ética y del Comité de Ética.
- c) Mantener informado al Gerente de Ética sobre la marcha de las actividades del Equipo de Alto Desempeño.
- d) Ser el conducto regular entre el Equipo de Alto Desempeño y el Gerente de Ética.
- e) Entregar al Gerente de Ética los productos del Equipo de Alto Desempeño para que éste los direcciona hacia el Comité de Ética para su aprobación y dinamizar el tema en la instancia.

#### **ARTICULO 13° DEL EQUIPO DE ALTO DESEMPEÑO**

- a) Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los Compromisos Éticos, las estrategias pedagógicas y comunicativas y el plan de mejoramiento.
- b) Participar activamente en el diseño, la planeación y ejecución de las estrategias y acciones pedagógicas y comunicativas contempladas en el Plan de Gestión Ética y planes de mejoramiento.
- c) Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- d) Liderar y hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- e) Proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

### **Capítulo IV: Metodología de Trabajo**

#### **ARTÍCULO 14°: CRONOGRAMA DE TRABAJO**

- a) El Comité de Ética programará sus actividades a inicio de cada año fiscal, y lo plasmará en un cronograma de trabajo, el cual deberá ser aprobado por la mayoría simple de los integrantes del Comité, y deberá ser presentado al Comité de Control Interno, para conocimiento.
- b) El Equipo de Alto Desempeño de Ética presentará al Comité de Ética, su cronograma de trabajo anual, para su aprobación, y posterior presentación al Comité de Control Interno.

#### **ARTÍCULO 15°: REUNIONES**

- a) Las reuniones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias

Sesiones Ordinarias: El Comité se reunirá cada mes, salvo periodos de vacaciones (ferias).

Sesiones Extraordinarias: El Comité se reunirá en caso de necesidad.

#### **ARTÍCULO 16°: QUÓRUM**

- a) Constituye quórum para deliberar en la reunión, la presencia de la mitad más uno del total de los miembros del Comité de Ética.
- b) Constituye quórum decisorio el voto de la mitad más uno de los miembros del Comité o Equipo presentes en la reunión.
- c) En el caso de no contar con el quórum necesario, las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad.
- d) Las ausencias de los miembros deben estar debidamente justificadas. Si un miembro faltare más de tres veces consecutivas o cinco alternadas durante el año sin justificación alguna, será declarada cesante.

*Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra la ofensa derivada del abuso del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo, en que incurre el sujeto de enjuiciamiento*



e) El secretario designado por el Comité será el encargado de llevar el registro y control de las ausencias de los miembros e informar al pleno sobre la cesantía en algún cargo.

#### **ARTÍCULO 17º: ACTAS**

a) De los asuntos tratados en las reuniones se labrará un acta por parte de un secretario designado para el efecto, quien la someterá para su aprobación en la siguiente reunión del Comité de Ética y/o del Equipo de Alto Desempeño. Una vez aprobada, será suscrita por los miembros del Comité de Ética y/o del Equipo de Alto Desempeño respectivamente, copia de las cuales será remitida a los miembros del Comité de Control Interno. Las reuniones del Comité de Ética y del Equipo de Alto Desempeño se podrán realizar de manera independiente.

b) Las actas del Comité de Ética y del Equipo de Alto Desempeño quedarán bajo responsabilidad y resguardo del Gerente de Ética.

#### **ARTICULO 18º: CONFIDENCIALIDAD**

Las reuniones del Comité de Ética tendrán carácter confidencial, garantizando dicha confidencialidad cuando se trate de alguna denuncia o involucre a terceras personas.

### **Capítulo V: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

#### **ARTICULO 19º: INICIO**

El procedimiento de investigación ante el Comité de Ética del JEM se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias de parte podrán ser presentadas ante la Presidencia del JEM o al Comité de Ética, por uno o varios servidores públicos del JEM; o por cualquier persona natural o jurídica, afectada por la conducta del servidores público denunciado, con los elementos probatorios correspondientes. Las denuncias presentadas a la Presidencia serán derivadas inmediatamente al Comité de Ética.

El Comité de Ética actuará de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética del JEM.

#### **ARTICULO 20º: PLAZOS**

El Comité de Ética del JEM deberá expedirse sobre las denuncias presentadas, en un periodo no superior a treinta días corridos.

#### **ARTICULO 21º: PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

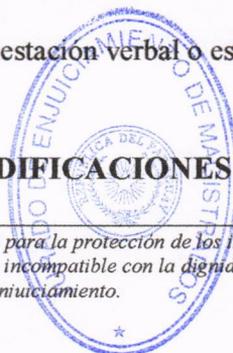
- a) Cada caso se derivará al Comité de Ética del JEM.
- b) El Comité de Ética otorgará diez días corridos al denunciado para que presente su defensa, previa notificación. Una vez escuchada la defensa o leído el descargo presentado por el servidores público denunciado, se procederá al debate, para posteriormente realizar la votación para la aplicación de la sanción en caso que corresponda.
- c) Dentro del palzo de treinta días corridos, el Comité de Ética elevará dictamen.
- d) El Comité de Ética remitirá su dictamen a la Máxima Autoridad.

#### **ARTICULO 22º: SANSIONES**

Las sanciones a ser aplicadas, serán consideradas teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, los daños que de ella provengan para la institución, las circunstancias agravantes o atenuantes, y los antecedentes del infractor.

El Comité de Ética podrá proponer una amonestación verbal o escrita, que será incluida en el legajo del servidores público.

### **Capítulo VI: APROBACIÓN Y/O MODIFICACIONES**



*Misión: Juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delito o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con objetividad, transparencia y justicia.*

---

**ARTÍCULO 23º: APROBACIÓN Y/O MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO**

- a) El presente reglamento interno deberá ser aprobado por resolución de la Máxima Autoridad.
- b) Todos los integrantes del Comité de Ética, Gerente de Ética, Líder de Ética, Equipo de Alto Desempeño podrán solicitar las modificaciones que consideren pertinentes, de todos los artículos del presente reglamento interno.

**Capítulo VII: VIGENCIA**

**ARTICULO 24º: ENTRADA EN VIGENCIA**

El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su aprobación y será igualmente aplicado a los funcionarios de cualquier naturaleza, jerarquía o nivel, permanentes, contratados o comisionados que prestan servicios en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.



**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA**

Yo: (nombre y apellido) ----- con Cédula de Identidad N° -----, quien actualmente me desempeño en el cargo de ----- en la (dependencia) -----

Declaro que conozco, acepto y actúo de acuerdo al Código de Ética del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Declaro conocer los valores éticos del JEM, que se citan a continuación y que son entendidos estos como cualidades personales altamente deseables para nosotros mismos y que esperamos de los demás por cuanto posibilitan una convivencia gratificante en el marco del respeto a la dignidad humana: *Honestidad, Transparencia, Ética, Credibilidad y Objetividad.*

En base a lo anterior me comprometo a:

1. Realizar mi trabajo con absoluta honradez, rectitud de ánimo, dignidad y decencia; cuidar y utilizar los bienes y recursos que administro exclusivamente para el desempeño de la función pública y privilegiar en todas mis actuaciones el interés general de beneficiarios de la institución.
2. Desempeñar mis funciones con respeto, prudencia, integridad, solidaridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, justicia y rectitud, poniendo en la ejecución de mis labores toda mi capacidad, conocimiento, y experiencia laboral.
3. Conocer y respetar las leyes y reglamentos vigentes, actuando con un claro concepto del deber; reconocimiento y asumiendo las consecuencias de mis acciones u omisiones relativas al ejercicio de mi función.
4. Reconocer el derecho de los demás a tener su propia opinión y distintas formas de ser; sostener que las diferencias no son razones que justifiquen un trato discriminatorio ni preferencial; ser justo/a, respetuosa/o y amable, en mi relación con los usuarios, superiores, colaboradores y compañeros promoviendo un clima de armonía laboral.
5. Ser servicial, correcto/a, cortés, y adoptar una actitud permanente de colaboración con todos los funcionarios de la institución.
6. Brindar a la ciudadanía información oportuna, completa y veraz, sobre la forma de utilización de los recursos y bienes públicos que administro y los resultados de mi gestión. Estar abierto a los exámenes de los órganos de control, actuar siempre en forma clara transmitiendo seguridad y credibilidad en mi persona y en la institución.
7. Declarar bajo juramento ante la Contraloría General de la República, al asumir y al dejar el cargo, mi situación patrimonial, financiera y las modificaciones durante el ejercicio del mismo.
8. Desempeñar las funciones propias del cargo, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar la función pública y mejorar la calidad de los servicios que son prestados a los beneficiados.

**Observación: al momento de la firma, se hace entrega de un ejemplar del Código de Ética.**

**Firma:**

**Aclaración:**

Lic. Lorena T. Fleitas P.  
Directora de M.E.C.I.P.  
J.E.M.



Lic. Milciades A. Fariña F.  
Director General de Transparencia  
y Anticorrupción J.E.M.